



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** SRE-PSC-142/2022.

**PROMOVENTE:** Partido Revolucionario Institucional.

**PARTES INVOLUCRADAS:** Adán Augusto López Hernández y MORENA.

**MAGISTRADA:** Gabriela Villafuerte Coello.

**PROYECTISTA:** Georgina Ríos González.

**COLABORARON:** Shiri Jazmyn Araujo Bonilla y Ericka Rosas Cruz.

Ciudad de México, a veinte de julio de dos mil veintidós<sup>1</sup>.

La Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>2</sup> resuelve la **inexistencia** de actos anticipados de precampaña y campaña atribuibles a Adán Augusto López Hernández, secretario de gobernación del Poder Ejecutivo Federal, así como la **inexistencia** de responsabilidad indirecta atribuible al partido político MORENA.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **I. Proceso electoral federal 2023-2024.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en la constitución federal y la ley electoral, en dicha elección se renovarían, entre otros cargos, la presidencia de la República<sup>3</sup>.

### **II. Trámite del procedimiento especial sancionador.**

2. **1. Denuncia.** El 24 de mayo, el Partido Revolucionario Institucional<sup>4</sup> presentó queja contra Adán Augusto López Hernández, secretario de gobernación, ante la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE<sup>5</sup>, por la presunta realización de actos de precampaña y campaña, derivado de la publicación de notas periodísticas en diversos medios de comunicación digital, en las que se comunicó que el denunciado es un probable aspirante a la

<sup>1</sup> Todas las fechas se refieren a 2022, salvo referencia en contrario.

<sup>2</sup> En adelante, Sala Especializada.

<sup>3</sup> A la fecha, aun no existe calendario oficial del citado proceso electoral emitido por el Instituto Nacional Electoral (INE).

<sup>4</sup> A través de su representante suplente ante el Consejo General del INE, Gerardo Triana Cervantes.

<sup>5</sup> En lo subsecuente UTCE o Autoridad instructora.



Presidencia de la República y se dio cuenta de su participación en eventos de campaña de las candidaturas postuladas por MORENA para diversas gubernaturas en las elecciones celebradas el 5 de junio pasado. En concepto del quejoso, con esas acciones se pretendió posicionar anticipadamente al secretario, lo que vulnera la equidad en la contienda.

3. También se denunció a MORENA, por faltar a su deber de cuidado, derivado de la conducta del secretario de gobernación.
4. En la queja, se solicitó la adopción de medidas cautelares a efecto de que se retirara las notas periodísticas y se solicitara a MORENA y al secretario de gobernación, de manera preventiva, que se abstengan de distraer funciones públicas para asistir a eventos proselitistas.
5. **2. Registro, admisión e investigación.** El 24 de mayo se tuvo por recibida la denuncia, se registró<sup>6</sup>, admitió y se ordenaron diligencias de investigación.
6. **3. Acuerdo de medida cautelar.** El 26 de mayo, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE declaró improcedente la solicitud de medidas cautelares, al considerar que no se advertía la urgencia o peligro en la demora que justificara la medida cautelar para retirar las notas periodísticas de los medios de comunicación digital, porque ello tendría un efecto desproporcionado en perjuicio de la libertad de expresión y derecho a la información.
7. Asimismo, declaró improcedente la adopción de medidas en la modalidad de tutela preventiva, porque no existía, aún de manera preliminar, la acreditación de alguna conducta antijurídica que pudiera continuar o repetirse en el futuro y con ello afectarse el orden constitucional o legal<sup>7</sup>.
8. **4. Emplazamiento y audiencia.** El 23 de junio, la autoridad instructora determinó emplazar a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se llevaría a cabo el 29 de junio.

<sup>6</sup> Se asignó la clave de expediente **UT/SCG/PE/PRI/CG/305/2022**.

<sup>7</sup> Dicha determinación fue confirmada por la Sala Superior en el SUP-REP-393/2022.



9. **5. Remisión del expediente e informe circunstanciado.** En su momento, la autoridad instructora remitió el expediente y el informe circunstanciado a este órgano jurisdiccional.

### III. Trámite ante la Sala Especializada.

10. **1. Recepción, turno y radicación del expediente.** Cuando llegó el expediente, se revisó su integración y el veinte de julio, el magistrado presidente le dio la clave **SRE-PSC-142/2022** y lo turnó a la ponencia de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello, quien, en el momento oportuno, lo radicó y procedió a elaborar el proyecto de sentencia correspondiente.

## CONSIDERACIONES

### PRIMERA. Facultad para conocer (competencia).

11. La Sala Especializada es competente (tiene facultad) para resolver este procedimiento especial sancionador, porque se denunció la supuesta realización de actos anticipados de precampaña y campaña atribuibles a Adán Augusto López Hernández, respecto de la elección a la presidencia de la República que tendrá lugar en el 2024; por lo que el conocimiento del asunto corresponde a este órgano jurisdiccional, al estar relacionado con una elección federal<sup>8</sup>.

### SEGUNDA. Justificación para resolver en sesión no presencial.

12. La resolución de este asunto por videoconferencia se justifica, pues así lo aprobó la Sala Superior mientras persista la emergencia sanitaria<sup>9</sup>.
13. **TERCERA. Causa de improcedencia.**

<sup>8</sup> Artículos 99, segundo y cuarto párrafo, fracción IX, de la constitución federal; 173, primer párrafo, y 176 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 470 párrafo 1, inciso c), 475 y 476 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE); así como las jurisprudencias 8/2016 y 25/2015 de rubros: **“COMPETENCIA. EL CONOCIMIENTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, SE DETERMINA POR SU VINCULACIÓN AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADUCE LESIONADO”** y **“COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES”**.

<sup>9</sup> Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, consultable en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5602447&fecha=13/10/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5602447&fecha=13/10/2020).



14. En sus alegatos, MORENA indicó que la queja presentada es frívola<sup>10</sup>.
15. Esta Sala Especializada considera que no se actualiza dicha causal de improcedencia, porque, contrariamente a lo señalado por el partido involucrado, en la queja el PRI narró los hechos denunciados, así como los preceptos presuntamente violados; además, para sustentar su queja, aportó los medios probatorios que estimó conducentes, los cuales serán analizados en el estudio de fondo de este asunto.

#### **CUARTA. Acusaciones y defensas.**

16. El **PRI** señaló en su queja:
  - El denunciado asistió a diversos eventos proselitistas, aun cuando se encuentra imposibilitado por su investidura como titular de la Secretaría de Gobernación.
  - Adán Augusto López Hernández realizó expresiones fuera de los tiempos legales para ello, por las cuales tomó ventaja frente a otras personas que contendrán a la presidencia de la República, con lo cual se quebranta el principio de equidad en la contienda.
  - En el caso, se actualizan los actos anticipados de precampaña y campaña, al cumplirse los elementos personal, subjetivo y temporal.
  - Es un hecho público y notorio que MORENA, en conjunción con Adán Augusto López Hernández, han seguido la estrategia de efectuar actos proselitistas, previo a la etapa de campañas, mediante la figura de aspirante respaldado por el presidente de la República.
  - Adán Augusto López Hernández realizó actos anticipados de precampaña y/o campaña, en específico por su asistencia a Hidalgo, Durango y Oaxaca donde se desarrollaban los procesos de elección de gubernaturas, con lo que se posicionó frente al electorado.

---

<sup>10</sup>Conforme a lo dispuesto en el artículo 447, inciso d), de la LEGIPE, las denuncias frívolas son aquellas que se promueven respecto de hechos que no se encuentran soportados en ningún medio de prueba o que no pueden actualizar el supuesto jurídico específico en que se sustente la queja o denuncia.



- MORENA es responsable por la falta al deber de cuidado, respecto de la conducta de Adán Augusto López Hernández.

17. **Adán Augusto López Hernández**<sup>11</sup>, señaló:

- No es autor material, ni intelectual de las notas periodísticas denunciadas, ni tiene relación con dichos ejercicios periodísticos.
- No se actualizan los elementos de los actos anticipados de precampaña o campaña, porque dichas infracciones sólo pueden acreditarse una vez iniciado el proceso electoral federal 2023-2024 y, en el caso, no existe proximidad al proceso electoral.
- No realizó manifestaciones por las que, de manera objetiva, manifiesta, abierta e inequívoca, solicitara apoyo en favor o en contra de alguna opción electoral.
- **A la fecha no tiene planeado contender por una candidatura de MORENA a la presidencia de la República** para el proceso electoral 2023-2024.
- El 21 y 22 de mayo asistió a los eventos en los que participó Marina Vitela Rodríguez, Julio Menchaca Salazar y Salomón Jara Cruz, candidata y candidatos de MORENA en Durango, Hidalgo y Oaxaca, respectivamente.

18. **MORENA** señaló:

- Los actos realizados por Adán Augusto López Hernández fueron en su carácter de ciudadano, y en ejercicio de sus derechos de libertad de expresión, reunión pacífica, difusión de opiniones y de asociación política en días inhábiles.
- De no considerarse que actuó en su carácter de ciudadano, los partidos no son responsables de las conductas desplegadas por sus simpatizantes, en carácter de personas del servicio público.

---

<sup>11</sup> Dichas manifestaciones las señaló al momento de dar respuesta al requerimiento formulado por la autoridad instructora; sin embargo, no compareció a la audiencia de pruebas y alegatos.



- No se cumplen los elementos de la infracción denunciada, porque Adán Augusto López no emitió expresiones con la intención de promover su imagen, solicitar apoyo o llamar a votar a su favor en alguna elección, por lo que no se afectó al principio de equidad en la contienda.
- No incurrió en responsabilidad (indirecta o *culpa in vigilando*) por la conducta de Adán Augusto López Hernández.

### QUINTA. Pruebas, hechos acreditados<sup>12</sup> y objeciones.

19. Es un hecho notorio<sup>13</sup> que **Adán Augusto López Hernández** es el secretario de gobernación del Poder Ejecutivo Federal<sup>14</sup>, calidad con la que respondió el requerimiento de la autoridad instructora<sup>15</sup>.
20. En el caso, mediante acta circunstanciada de 24 de mayo<sup>16</sup>, la autoridad instructora certificó la existencia y contenido de las ligas electrónicas aportadas por el PRI en su denuncia:

No.	Vínculo	Fecha de publicación	Medio de difusión
1.	<a href="https://aristeguinoticias.com/2904/mexico/amlo-aclara-que-ayer-no-destapo-a-adan-augusto/">https://aristeguinoticias.com/2904/mexico/amlo-aclara-que-ayer-no-destapo-a-adan-augusto/</a>	29 de abril	"Aristegui Noticias"
2.	<a href="https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/politica/presidente-presidente-diputados-de-la-4t-destapan-a-adan-augusto-rumbo-al-2024-8205815.html">https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/politica/presidente-presidente-diputados-de-la-4t-destapan-a-adan-augusto-rumbo-al-2024-8205815.html</a>	28 de abril	"El Sol de México"
3.	<a href="https://www.infobae.com/america/mexico/2022/04/29/presidente-presidente-diputados-de-morena-destaparon-a-adan-augusto-rumbo-a-eleccion-de-2024/">https://www.infobae.com/america/mexico/2022/04/29/presidente-presidente-diputados-de-morena-destaparon-a-adan-augusto-rumbo-a-eleccion-de-2024/</a>	29 de abril	"Infobae"
4.	<a href="https://politica.expansion.mx/presidencia/2022/04/29/adan-es-un-extraordinario-secretario-dice-amlo-pero-rechaza-su-destape">https://politica.expansion.mx/presidencia/2022/04/29/adan-es-un-extraordinario-secretario-dice-amlo-pero-rechaza-su-destape</a>	29 de abril	"Expansión Política"
5.	<a href="https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&amp;v=564756235201201">https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&amp;v=564756235201201</a> Video, con duración de 1:03:23, titulado <b>"#RutaDeLaEsperanza en Progreso de Obregón"</b> , en cuyos minutos <b>45:25 a 47:23</b> , se advierte la intervención del Secretario de Gobernación.	21 de mayo	Facebook Perfil Julio Menchaca

<sup>12</sup> Las pruebas que aportaron las partes son técnicas y documentales privadas con valor indiciario, según los artículos 461, párrafo 3, incisos b) y c), y 462, párrafos 1 y 3 de la LEGIPE. Las certificaciones realizadas por la autoridad instructora y respuestas de autoridades son documentales públicas, con pleno valor probatorio, conforme a los artículos 461, párrafo 3, inciso a) y 462, párrafo 2 de la citada ley.

<sup>13</sup> Artículo 461, párrafo 1, de la LEGIPE y Tesis I.3º.C.35 K (10ª.) de rubro: **"PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL"**.

<sup>14</sup> Véase la página de internet [www.gob.mx/segob/estructuras/secretaria-de-gobernacion](http://www.gob.mx/segob/estructuras/secretaria-de-gobernacion)

<sup>15</sup> Página 148 del expediente.

<sup>16</sup> Página 44 del expediente.



6.	<a href="https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/551655666329684">https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/551655666329684</a>	21 de mayo	Facebook Perfil Julio Menchaca
7.	<a href="https://www.facebook.com/MarinaVitelaDgo/posts/pfbid02c3nbhb3wpNLQ64NnspPMwMnfNRJVL97814SYZ784BMkHdrXpXT19Aj9bAhgavKebl">https://www.facebook.com/MarinaVitelaDgo/posts/pfbid02c3nbhb3wpNLQ64NnspPMwMnfNRJVL97814SYZ784BMkHdrXpXT19Aj9bAhgavKebl</a>	21 de mayo	Facebook Perfil Marina Vitela
8.	<a href="https://www.facebook.com/SalomonJaraC/posts/557905192363710">https://www.facebook.com/SalomonJaraC/posts/557905192363710</a>	22 de mayo	Facebook Perfil Salomón Jara Cruz

21. MORENA objetó las pruebas ofrecidas por el PRI, en particular las notas periodísticas, pues, desde su punto de vista, carecen de valor probatorio para acreditar la veracidad de su contenido.
22. Este órgano jurisdiccional considera que se debe desestimar su planteamiento porque, conforme a la línea jurisprudencial de este tribunal electoral<sup>17</sup>, las pruebas técnicas alcanzan valor probatorio pleno al analizarlas con otros medios de convicción; además de que el partido no ofreció elementos para sustentar la falsedad de las notas periodísticas.

#### **SEXTA. Cuestión por resolver.**

23. Esta Sala Especializada debe analizar si Adán Augusto López Hernández, secretario de gobernación, realizó actos anticipados de precampaña y campaña respecto del proceso electoral federal 2023-2024, y si MORENA faltó a su deber de cuidado (*culpa in vigilando*).

#### **SÉPTIMA. Análisis del caso.**

##### **🚦 Marco normativo.**

24. El proceso electoral es el conjunto de actos emitidos por las autoridades electorales *-nacional, locales o municipales-*, a quienes se les encomienda su organización y en el que participan partidos políticos, precandidaturas, candidaturas y la ciudadanía, con el objetivo de lograr la renovación periódica de los poderes públicos, a través del sufragio universal, igual y secreto, que garantice la libre expresión de la voluntad popular; para lo cual se deben

<sup>17</sup> Jurisprudencia 38/2002, de rubro: “NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA”.



respetar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y definitividad, toda vez que por medio del sufragio las y los ciudadanos deciden las autoridades que habrán de gobernar en función de que las aprecien como la mejor opción para representar sus intereses.

25. Ahora bien, conforme a lo dispuesto en la ley electoral, los actos anticipados de precampaña y campaña son aquellas expresiones que se realizan bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de precampañas<sup>18</sup> y campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna precandidatura, candidatura o para un partido.
26. La prohibición de realizar actos anticipados de precampaña o campaña busca proteger el **principio de equidad** en la contienda, para evitar que una opción política obtenga ventaja en relación con otra, por lo que esos actos pueden realizarse antes de tales etapas, incluso antes del inicio del proceso electoral<sup>19</sup>.
27. De conformidad con la línea jurisprudencial de este Tribunal Electoral para la actualización de los actos anticipados de precampaña y campaña<sup>20</sup> se requiere la coexistencia de tres elementos, y basta con que uno de ellos se desvirtúe para que no se tenga por acreditada la infracción electoral, pues su concurrencia resulta indispensable:
  - Que los realicen los partidos políticos, su militancia, personas aspirantes a un cargo electivo o precandidaturas y candidaturas, en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a la persona o partido político de que se trate (*elemento personal*).

---

<sup>18</sup> Los actos de precampaña se verifican durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas. Artículo 3, párrafo 1, inciso b), de la LEGIPE.

<sup>19</sup> Tesis XXV/2012, cuyo rubro es: "**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**".

<sup>20</sup> Elementos establecidos por la Sala Superior, en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-204/2012, SUP-RAP-15-2012 y al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-274/2010.





- Que dichos actos o frases se realicen antes de la etapa procesal de precampaña o campaña electoral (*elemento temporal*).
- Que una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, o en un proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular (*elemento subjetivo*).

28. La Superioridad también señaló que para acreditar el elemento subjetivo se requiere que el mensaje sea explícito o inequívoco respecto a su finalidad electoral. Por tanto, se debe verificar:

- Si el mensaje o acto incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un **significado equivalente** de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y
- Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda<sup>21</sup>.

29. De igual manera, para identificar si los mensajes difundidos constituyen equivalentes funcionales de apoyos expresos o rechazo hacia una propuesta electoral, la autoridad electoral debe realizar un **análisis integral de sus elementos auditivos y visuales**, de manera que se estudie como un todo, y examinarlo en relación y coherencia con el contexto en que se emite (temporalidad, la posible audiencia, medio utilizado para su difusión, entre otras circunstancias relevantes).

30. Ahora bien, toda vez que en este asunto alguna de las publicaciones denunciadas se difundieron a través de *Facebook*, es importante tener en

---

<sup>21</sup> Jurisprudencia 4/2018 de rubro: “**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**”.



consideración que la Sala Superior<sup>22</sup> ha señalado que las redes sociales requieren de una interacción deliberada y consciente, que se desenvuelve en un plano multidireccional entre sus diversas personas usuarias para mantener activa la estructura de comunicación, ya que **la manifestación de voluntad e interés particular de quienes las usan -ya sea de compartir o buscar cierto tipo de información, como de participar en una discusión, grupo o comunidad virtual determinados-, contribuye de manera decisiva en la generación dinámica del contenido y en la subsecuente formación de un diálogo abierto, indiscriminado e imprevisible.**

31. También señaló que las redes, como *Facebook*, *Twitter* o *Instagram* ofrecen el potencial de que las personas usuarias puedan ser generadoras de contenidos o simples espectadoras de la información que se genera y difunde en la misma, circunstancia que, en principio, **permite presumir que las publicaciones son realizadas libremente.**
32. En relación con la libertad de expresión en redes sociales, la jurisprudencia electoral<sup>23</sup> señala que, dadas sus características *–como un medio que posibilita el ejercicio cada vez más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión–* la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, debe estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre las personas usuarias.
33. Esto, porque las redes sociales permiten la comunicación directa e indirecta entre quienes las usan, por lo cual hay una presunción de que difunden contenidos de manera espontánea, a fin de maximizar la libertad de expresión en el contexto del debate político.
34. Si bien la libertad de expresión tiene una garantía amplia y robusta cuando se trata del uso de redes sociales, ello no les excluye de las obligaciones y prohibiciones que existan en materia electoral. Por ello, cuando una persona usuaria de la red es aspirante, precandidata o candidata a algún cargo de

---

<sup>22</sup> SUP-REP-346/2021.

<sup>23</sup> Jurisprudencia 18/2016, de rubro: "**LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES.**" y 19/2016, de rubro: "**LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES. ENFOQUE QUE DEBE ADOPTARSE AL ANALIZAR MEDIDAS QUE PUEDEN IMPACTARLAS**".




elección popular, sus expresiones deben ser estudiadas para ver si con sus publicaciones persigue fines relacionados con sus propias aspiraciones a una precandidatura o candidatura, a partir de lo cual será posible determinar si incumple alguna obligación o vulnera alguna prohibición en materia electoral, de las cuales no está exenta.

35. El análisis de la calidad que tenga una persona que emite un mensaje en redes sociales y el contexto en el que se difunde permite determinar si se actualiza alguna afectación a los principios que rigen los procesos electorales, como el de la equidad en la contienda.
36. Lo anterior, no debe considerarse una restricción injustificada a la libertad de expresión, porque el derecho a utilizar las redes sociales no es absoluto ni ilimitado, ya que se debe sujetar a los parámetros constitucionales, convencionales y legales.

#### Caso concreto

37. En el caso el PRI señaló que en diversas notas periodísticas y publicaciones en *Facebook* se aprecia que Adán Augusto López Hernández realizó actos anticipados de precampaña o campaña para la elección presidencial de 2024, ya que acudió a eventos realizados en Durango, Hidalgo y Oaxaca, lugares en los que se desarrollaban los procesos electorales para sus respectivas gubernaturas, con lo que buscó posicionarse frente a la ciudadanía.
38. Veamos las publicaciones denunciadas, cuya existencia certificó la autoridad instructora:

No	Liga electrónica	Imagen representativa
1.	<p><a href="https://aristeguinoticias.com/2904/mexico/amlo-aclara-que-ayer-no-destapo-a-adan-augusto/">https://aristeguinoticias.com/2904/mexico/amlo-aclara-que-ayer-no-destapo-a-adan-augusto/</a></p> <p>Fecha de publicación: 29 de abril de 2022.</p>	



No	Liga electrónica	Imagen representativa
	<p><b>AMLO asegura que ayer no 'destapó' a Adán Augusto</b></p> <p>López Obrador aseguró que el candidato [a]<sup>24</sup> para las elecciones presidenciales por parte de Morena para 2024, será elegido por los [as] ciudadanos [as].</p> <p>Redacción AN / JFMR 29 Apr, 2022 11:30</p> <p>El presidente Andrés Manuel López Obrador negó haber “destapado” al secretario de Gobernación, Adán Augusto López, como próximo candidato para las elecciones presidenciales en 2024, durante la reunión de este jueves con diputados [as] de Morena y partidos aliados.</p> <p>La afirmación del presidente se generó tras destacar, en la reunión de este jueves, el papel que juega el secretario de Gobernación en su equipo de trabajo y realizar una encuesta con los diputados [as] sobre su desempeño; a lo que los legisladores respondieron “¡sí!”, mientras que al fondo otras voces exclamaban: “¡Presidente, presidente!”.</p> <p>Durante su conferencia de prensa mañanera, celebrada en Quintana Roo, el mandatario aseguró que en su gobierno ya no quiere que haya “tapados” ni “tapadas”; asimismo, detalló que cualquier ciudadano [a] puede ser votado [a] y las encuestas son la herramienta para que los ciudadanos [as] puedan decidir.</p> <p>“En el caso de Adán lo que hice ayer fue preguntar a los [y las] legisladores [as], no sobre la presidencia, pregunté si consideraban que era un buen secretario de Gobernación, contestaron sí, y la verdad es que es un excelente secretario de Gobernación, lo otro no me corresponde a mí, eso lo decide la gente”, aseguró.</p> <p>De igual manera, López Obrador señaló que varios [varias personas] miembros de su gabinete han realizado un buen trabajo; destacó a la actual jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum, quien es “de primera, íntegra y honesta”, así como del secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard.</p> <p>Con respecto al candidato [a] de Morena para las próximas elecciones, el mandatario argumentó que a los [as] ciudadanos [as] les corresponde elegir a los [as] candidatos [as] y apoyará al que [a la persona que] salga mejor en la encuesta formal.</p>	

No	Liga electrónica	Imagen representativa
2.	<p><a href="https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/politica/presidente-presidente-diputados-de-la-4t-destapan-a-adan-augusto-rumbo-al-2024-8205815.html">https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/politica/presidente-presidente-diputados-de-la-4t-destapan-a-adan-augusto-rumbo-al-2024-8205815.html</a></p> <p>Fecha de publicación: 28 de abril de 2022.</p>	
	<p>Rafael Ramírez   El Sol de México</p> <p>Durante un encuentro del presidente Andrés Manuel López Obrador con los [as] diputados [as] de su bloque legislativo “Juntos [as] Haremos Historia” (Morena, PT y Partido Verde) el secretario de Gobernación, Adán Augusto López Hernández, fue vitoreado y a coro los [as] representantes populares le gritaron “presidente, presidente”, en lo que parece un cierre de filas rumbo a la sucesión presidencial para el 2024.</p> <p>Desde el Salón Tesorería de Palacio Nacional, el mandatario mexicano expresó ante los 276 diputados [as] oficialistas “¿Verdad que tenemos un buen secretario de Gobernación?”, a lo que respondieron los diputados al unísono con un gran aplauso y gritaron: “presidente, presidente”.</p> <p>Te puede interesar: Adán Augusto no es candidato a la presidencia: AMLO</p> <p>Por otra parte, el presidente López Obrador justificó la derrota legislativa que tuvo en el Congreso y aseguró que la oposición tuvo una victoria pírrica al evitar que avanzar su reforma constitucional en materia eléctrica.</p> <p>Diputados [as] de Morena, PT y Verde Ecologista sostendrán una reunión de carácter privado con el presidente Andrés Manuel López Obrador. / Fotos: Alejandro Aguilar   El Sol de México</p> <p>En este sentido subrayó que fue “pírrico porque ya estaba en proceso la Ley Eléctrica”, mientras dijo que en la Corte se resolvió en esencia el mal trato a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).</p> <p>Por su parte, el líder de los diputados [as] de Morena, Ignacio Mier expresó a nombre de las tres fuerzas políticas de la coalición legislativa lopezobradorista que volverán al combate, con fe agigantada.</p>	

<sup>24</sup> En lo subsecuente se insertan las palabras en corchetes [] para fomentar el lenguaje incluyente.



De igual manera, López Obrador señaló que varios [varias personas] miembros de su gabinete han realizado un buen trabajo; destacó a la actual jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum, quien es “de primera, íntegra y honesta”, así como del secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard.

Con respecto al candidato de Morena para las próximas elecciones, el mandatario argumentó que a los [as] ciudadanos [as] les corresponde elegir a los [as] candidatos [as] y apoyará al que [a quien] salga mejor en la encuesta formal.

No	Liga electrónica	Imagen representativa
3.	<p><a href="https://www.infobae.com/america/mexico/2022/04/29/presidente-presidente-diputados-de-morena-destaparon-a-adan-augusto-rumbo-a-eleccion-de-2024/">https://www.infobae.com/america/mexico/2022/04/29/presidente-presidente-diputados-de-morena-destaparon-a-adan-augusto-rumbo-a-eleccion-de-2024/</a></p> <p>Fecha de publicación: 29 de abril de 2022.</p>	

Andrés Manuel López Obrador (AMLO) y diputados [as] federales de Morena y partidos en coalición, específicamente del Partido del Trabajo y Verde Ecologista de México, se dieron cita en Palacio Nacional.

En el podio, el presidente de la República estuvo acompañado por Adán Augusto, secretario de Gobernación y ex gobernador de Tabasco, a quien los [as] legisladores [as] recibieron con admiración, al grado de “destaparlo”.

También, como oradores, estuvieron el diputado Ignacio Mier Velasco, coordinador del grupo parlamentario de Morena, el diputado Alberto Anaya, coordinador del PT y el legislador Alberto Puente Salas del Partido Verde Ecologista de México.

Al terminar la reunión en la que se tocaron diversos temas alrededor de la Reforma Energética, el presidente presentó a su mano derecha frente a los miembros de la Cámara de Diputados, quienes lo vitorearon.

“Vamos a poner a consideración, vamos a hacer una especie de encuesta, de consulta rápida, breve, ¿verdad que tenemos un buen secretario de Gobernación?”, preguntó el presidente López Obrador.

Las y los diputados consideraron adecuado vitorearlo con gritos y aplausos de pie, además de una exclamación que fue considerado como un destape más rumbo a las elecciones de 2024: “Presidente, presidente”. Augusto, por su parte, fue el único que no se pronunció ante los presentes.

Segundos más tarde, el presidente de México elogió el trabajo que Adán Augusto ha hecho desde que sustituyó a Olga Sánchez Cordero, quien volvió al Senado de la República para ser la presidenta del órgano hasta el final del periodo.

“Está a cargo de llevar a cabo la conciliación, los acuerdos con legisladores, con gobernadores, con la Fiscalía General de la República, con el poder judicial. Me ayuda mucho, me aligera la carga el secretario de Gobernación”, dijo antes de retirarse.

Así, Adán Augusto estaría uniéndose a la terna que más fuerte a sonado rumbo a la presidencia de la República en 2024 por parte del Movimiento Regeneración Nacional: Claudia Sheinbaum, jefa de gobierno de la CDMX; Marcelo Ebrard, secretario de Relaciones Exteriores, y Ricardo Monreal, presidente de la Junta de Coordinación Política en el Senado.

Por otra parte, durante la reunión en el Salón de la Tesorería, Andrés Manuel López Obrador aseguró que los cambios planeados por la Cuarta Transformación de la vida pública de México no serían posibles sin las y los legisladores de la coalición.

“Por eso siempre hablo de ‘nosotros [as]’, en plural, porque esta no es una labor de un solo hombre o de un puñado de dirigentes, de mujeres, de hombres, de un grupo reducido de servidores [as] públicos [as]. Este es un proceso de todo un pueblo”, les dijo.


Agregó que ahora se suma la defensa de los bienes de la nación a su lucha de ayudar a las personas que más lo necesitan y de erradicar la corrupción; esto, en relación con la reforma en materia eléctrica y la nacionalización de la explotación del litio en la Ley Minera.

En este sentido, reafirmó que desde la presidencia nunca se actuará de manera arbitraria; e hizo un llamado a los [as] diputados [as] de la oposición, a productores [as], generadores [as] de auto abasto, entre otros [as] involucrados [as], a buscar un acuerdo para lograr la reforma.

Informó que el diálogo se realizará en la Secretaría de Gobernación con la presencia de Adán Augusto, de la secretaria de Energía, Rocío Nale, y con el director de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Manuel Bartlett.

No.	Liga electrónica	Imagen representativa
-----	------------------	-----------------------



No.	Liga electrónica	Imagen representativa
4.	<p><a href="https://politica.expansion.mx/presidencia/2022/04/29/adan-es-un-extraordinario-secretario-dice-amlo-pero-rechaza-su-destape">https://politica.expansion.mx/presidencia/2022/04/29/adan-es-un-extraordinario-secretario-dice-amlo-pero-rechaza-su-destape</a></p> <p>Fecha de publicación: 29 de abril de 2022.</p>	
<p><b>Lidia Arista</b></p> <p><i>El presidente Andrés Manuel López Obrador calificó como un "extraordinario secretario" a Adán Augusto López Hernández, titular de la Secretaría de Gobernación; aunque afirmó que una eventual candidatura a la Presidencia de la República en 2024, no le corresponde a él.</i></p> <p><i>"En el caso de Adán lo que hice ayer fue preguntar a los [as] legisladores [as], no sobre la presidencia, pregunté si consideraban que era un buen secretario de Gobernación, contestaron sí, y la verdad es que es un extraordinario secretario de Gobernación, lo otro no me corresponde a mí, eso lo decide la gente", dijo el mandatario federal este viernes, al asegurar que como todo [a] mexicano [a] tiene derecho a votar y ser votado [a].</i></p> <p><i>Durante una reunión que sostuvo el presidente López Obrador con diputados [as] del bloque legislativo de Morena, PT y Verde Ecologista, el secretario de Gobernación fue ovacionado como ¡presidente, presidente!, luego de que el mandatario federal encuestara a los [as] diputados [as] sobre la labor del también gobernador de Tabasco con licencia.</i></p> <p><i>"A ver, vamos a poner a consideración: vamos a hacer una especie de encuesta, de consulta; rápida, breve. ¿Verdad, díganme si sí o no: ¿verdad que tenemos un buen Secretario de Gobernación?", preguntó López Obrador al finalizar el evento en el Salón de Tesorería.</i></p> <p><i>En respuesta, los [as] legisladores [as] lanzaron un sí, aplausos y al final corearon ¡presidente, presidente!</i></p> <p><i>En enero pasado, fue el propio secretario de Gobernación quien rechazó tener interés en participar en el proceso electoral presidencial de 2024.</i></p> <p><i>"Yo no sudo calenturas ajenas. Ya les comenté que yo tengo un compromiso con el señor presidente, que me invitó a acompañarlo en esta tarea", dijo en una conferencia de prensa en Palacio Nacional.</i></p> <p><b>AMLO rechaza 'destapes'</b></p> <p><i>Respecto a este respaldo que provocó al secretario de Gobernación, el presidente López Obrador dijo que no está de acuerdo con los [as] "tapados" [as], y comentó que todos [as] tienen derecho a participar en un proceso electoral.</i></p> <p><i>"Ya no queremos que haya tapados, ni tapadas, que todo el [toda persona] que quiera, como está establecido en la Constitución tiene derecho a votar y ser votado [a]. Que el que quiera [la que quiera] participar que lo haga. Mi consejo, no solo para un partido, para todos, es de que ahora hay la posibilidad de saber quién es quién con la aplicación de encuestas. Hay empresas serias, y la encuesta es un método confiable si se aplica bien, es un instrumento estadístico que no falla", comentó.</i></p>		

39. En las cuatro notas periodísticas se informa que Andrés Manuel López Obrador tuvo un encuentro con las diputadas y diputados federales de MORENA, en el cual preguntó a la audiencia sobre el desempeño de Adán Augusto López Hernández en la función pública y señaló que es un "extraordinario secretario de gobernación"; además aseguró que la persona candidata para la elección presidencial del 2024 de MORENA será elegida por la ciudadanía.
40. También vemos que en las 4 notas analizadas se señaló que el presidente de México negó haber "destapado" al secretario de gobernación, Adán Augusto



López, como próximo candidato para dicha elección, y que éste no hizo uso de la voz en el evento<sup>25</sup>.

41. Del análisis de dichas publicaciones se observa con claridad que en el evento se hizo alusión al nombre y cargo de Adán Augusto López Hernández (en las notas también se aprecia su imagen), **por lo que se acredita el elemento personal**; sin embargo, no se advierte manifestación alguna por la que se solicite apoyo por alguna presunta candidatura o se exprese rechazo por otra o por algún partido político, por lo que no se satisface el elemento subjetivo.
42. Al respecto, cabe señalar que aun cuando en las notas periodísticas se narre que algunas personas que asistieron al evento vitorearon o exaltaron al funcionario involucrado con la expresión “presidente, presidente”, ello no actualiza la existencia de actos anticipados de campaña, pues, se trata de conductas realizadas por personas diversas a las denunciadas, por lo que no se puede atribuir responsabilidad por esas manifestaciones a Adán Augusto López y al partido MORENA, ni es válido concluir que solicitaran apoyo a las personas asistentes para obtener la candidatura a la presidencia de la República; además, en una publicación<sup>26</sup> se indica que, en enero pasado, el propio secretario de gobernación rechazó tener interés en participar en el proceso electoral presidencial del 2024.
43. De igual manera, tampoco se actualiza los actos anticipados de campaña respecto de las manifestaciones del presidente de México que se narran en las notas periodísticas (señaladas con los números 1 y 2) relativas a que varias personas de su gabinete han realizado un buen trabajo, como la jefa de gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo y el titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard; que a la ciudadanía le corresponde elegir la candidatura de MORENA para las próximas elecciones, y que él apoyará a quien salga mejor en la encuesta formal. Ello es así, **porque dicho mensaje fue emitido por el titular del Poder Ejecutivo Federal**, no por el funcionario denunciado, por lo que no se actualiza el elemento personal de la infracción denunciada; además, no se advierten expresiones por las que el

<sup>25</sup> Como se advierte de la nota periodística identificada con el número 3.

<sup>26</sup> Nota periodística número 4.



presidente manifestara un apoyo concreto hacia Adán Augusto López para la candidatura presidencial.

44. Las siguientes publicaciones fueron difundidas en los perfiles de Facebook de Julio Menchaca, Marina Vitela y Salomón Jara Cruz, respectivamente.

No.	Liga electrónica	Imagen representativa
5	<p><a href="#">Fecha de publicación: 21 de mayo de 2022.</a></p> <p>Video, con duración de 1:03:23, titulado “#RutaDeLaEsperanza en Progreso de Obregón”, en cuyos minutos 45:25 a 47:23, se advierte la intervención del secretario de gobernación:</p>	

“#RutaDeLaEsperanza en Progreso de Obregón” Minutos 45:25 a 47:23		
Imágenes representativas	Audio	
	<p><b>Voz hombre:</b></p> <p>(...) Gracias por estar aquí, muchas gracias a nuestro amigo Julio Menchaca por la invitación a acompañarlo y estar aquí hoy en el Valle del Mezquital, es para mí verdaderamente un orgullo, venir a apoyar a solidarizarnos con este movimiento en Hidalgo, cuando no éramos nada en Tabasco apelábamos a la unidad y la unidad nos permitió construir un movimiento y recuerdo que cuando ya se sentía la victoria tomamos un poema del poeta más grande que ha tenido Tabasco y uno de los más grandes de México, Carlos Pellicer Cama y como en Tabasco nos llueve mucho y ya se oía la victoria así cuando se siente el polvo cuando caen las primeras gotas de lluvia decíamos, y me voy a permitir recordar, como amenaza lluvia se ha vuelto morena la tarde que antes era rubia, ahora como ya viene junio se ha vuelto morena la tarde que antes era rubia para Hidalgo, viene un mejor Hidalgo, el Hidalgo de la transformación, el Hidalgo de la consolidación, Julio Menchaca sin duda va a caminar junto al presidente que esta transformado a México, es la hora de Hidalgo. Muchas gracias a todas y a todos ustedes. (...)</p>	





46. La publicación número 5 corresponde a un video en el cual se advierte que Adán Augusto López agradece a Julio Menchaca por haberlo invitado al Valle de Mezquital, en Hidalgo; señala que asistió para apoyar y solidarizarse con el movimiento en el estado y enfatizó que Julio Menchaca sin duda va a caminar (trabajar) con el presidente que esta transformado a México.
47. El análisis de esa publicación nos lleva a concluir que se actualiza el elemento personal, dado que el funcionario denunciado fue quien emitió el mensaje. No obstante, **no se configura el elemento subjetivo**, ya que no realizó manifestación por la que solicitara apoyo a su favor para el proceso presidencial del 2024, ni se pronunció en contra de alguna candidatura o partido político de esa misma elección.
48. En ese sentido, toda vez que, el denunciado no hizo referencia alguna al proceso de renovación de la presidencia de México, ni a su aspiración para obtener la precandidatura o candidatura correspondiente, no es posible concluir que su participación en dicho evento incidiera de manera lesiva en el proceso electoral federal que tendrá lugar en el 2024<sup>27</sup>.

No	Liga electrónica	Imagen representativa
6.	<p><a href="https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/551655666329684">https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/551655666329684</a></p> <p>Fecha de publicación: 21 de mayo de 2022.</p>	

<sup>27</sup> Al respecto, se toma en consideración lo resuelto en el SRE-PSC-538/2022 y acumulados, en el cual la Sala Superior analizó un acuerdo por el que la autoridad electoral concedió medidas cautelares en su modalidad de tutela preventiva y señaló que, en ese caso, **de manera preliminar**, los actos anticipados de campaña respecto del proceso electoral federal 2024 se pueden acreditar, entre otros aspectos, si la persona denunciada [del servicio público] hace referencia expresa al proceso electoral federal, porque ello relaciona a los hechos con el elemento temporal y los comicios respecto de los cuales se buscó incidir.



49. En la publicación que antecede, Julio Menchaca, entonces candidato a la gubernatura de Hidalgo y autor del mensaje, señaló que la comunidad de Progreso de Obregón lo recibió en compañía de Mario Delgado Carrillo, Adán Augusto López Hernández y Rubén Rocha Moya; por lo que agradeció el apoyo de sus acompañantes y los identificó como “aliados” con el movimiento de transformación.
50. Conforme a ello, se considera que no se actualiza el elemento personal, porque no se puede atribuir responsabilidad a las partes denunciadas en este procedimiento por las expresiones que realizan terceras personas, aunado a que no se advierten expresiones por las que se desprenda alguna solicitud de apoyo para la presunta candidatura de Adán Augusto López a la presidencia de México.

No	Liga electrónica	Imagen representativa
7.	<p><a href="https://www.facebook.com/MarinaVitelaDgo/posts/pfbid02c3nbhb3wpNLQ64NnspPMwMnfNRJVL97814SYZ784BMkHDrXpXT19Aj9bAhgavKebl">https://www.facebook.com/MarinaVitelaDgo/posts/pfbid02c3nbhb3wpNLQ64NnspPMwMnfNRJVL97814SYZ784BMkHDrXpXT19Aj9bAhgavKebl</a></p> <p><a href="#">Fecha de publicación: 21 de mayo de 2022.</a></p>	
<p><i>“Qué alegría la cantidad de amigas y amigos, líderes rurales y morenistas, quienes nos reunimos esta tarde en la FENADU, en evento con la presencia de nuestro amigo Adán Augusto López Hernández. Gracias, Adán, por reconocermos como la próxima Gobernadora de Durango, estoy segura de que vamos a trabajar en unidad con el pueblo a partir del 5 de junio para traer la 4T al estado. Junto a Gonzalo Yáñez, Víctor Manuel Castro Cosío y de la mano de Ya Sabes Quién, celebramos la fiesta del #CambioVerdadero. ¡Muchas gracias por ser parte de este proyecto! #MarinaGobernadora #Morena.”</i></p>		

51. En la publicación que antecede, Marina Vitela se refiere a una reunión que sostuvo en la FENADU [feria nacional de Durango], a la que asistió el secretario de gobernación. La entonces candidata a la gubernatura de Durango agradeció al denunciado por reconocerla como la próxima gobernadora de esa entidad y señaló que trabajaran en unidad para traer “la 4T” a dicho estado.
52. No se actualiza el elemento personal, porque el denunciado no emitió las expresiones referidas, por lo que no se puede atribuir responsabilidad a las



partes involucradas en este procedimiento por dicha publicación, aunado a que no se advierten expresiones por las que se desprenda alguna solicitud de apoyo para Adán Augusto López, de frente a la elección presidencial del 2024, ni apoyo o rechazo a otra fuerza política.

No.	Liga electrónica	Imagen representativa
8.	<p><a href="https://www.facebook.com/SalomonJaraC/posts/557905192363710">https://www.facebook.com/SalomonJaraC/posts/557905192363710</a></p> <p>Fecha de publicación: 22 de mayo de 2022.</p>	
<p><i>"Un gran encuentro en Santa Lucía del Camino, festivo y lleno de alegría, acompañados [as] por nuestro referente nacional, Adán Augusto López. El pueblo oaxaqueño reafirma su confianza y respaldo en nuestro proyecto para que juntos hagamos florecer la #PrimaveraOaxaqueña. Gracias por su apoyo. ¡No les voy a fallar!"</i></p> <p><i>#YaVieneLaCuartaTransformación"</i></p>		

53. En la última publicación, Salomón Jara Cruz, entonces candidato a la gubernatura de Oaxaca señaló que tuvo un encuentro con Santa Lucía del Camino, que contó con la asistencia del funcionario denunciado, e indica que el pueblo oaxaqueño reafirmó su confianza y respaldo en su proyecto, y que "no les va a fallar".
54. Toda vez que el funcionario involucrado no emitió las expresiones referidas, no se le puede atribuir responsabilidad por las mismas; máxime que no se advierten manifestaciones por las que se solicitara a las personas asistentes y a quienes recibieron el mensaje en internet brindar apoyo a Adán Augusto López para obtener la candidatura de MORENA para la próxima elección presidencial, ni se hizo referencia a su intención de ser candidato a la presidencia.
55. Ahora bien, del análisis de las 8 publicaciones denunciadas no se advierten frases que pudieran entenderse como equivalentes funcionales para solicitar apoyo de manera velada en favor de Adán Augusto López para la elección



presidencial de 2024, o la exposición de alguna precandidatura, candidatura, partido o fuerza política, con miras a dicho proceso federal.

56. Como se adelantó, en las publicaciones denunciadas no se advierten manifestaciones explícitas, unívocas e inequívocas de apoyo y/o un llamamiento directo al voto en favor del denunciado, de alguna candidatura o partido político que pueda incidir en la elección presidencial del 2024.
57. Aunado a lo anterior, se debe tomar en consideración que las conductas denunciadas tuvieron lugar en el mes de mayo, siendo que dicho proceso electoral para la elección de la presidencia de la República no ha iniciado aún.
58. Por lo anterior, se considera que, en el caso, son **inexistentes** los actos anticipados de precampaña y campaña atribuidos a Adán Augusto López respecto de la elección presidencial del 2024.
59. Por otro lado, se considera que **no se actualiza la vulneración al principio de equidad respecto de dicha contienda presidencial**, porque, como se expuso previamente, del análisis de las publicaciones denunciadas no se desprende que el funcionario denunciado realizara manifestaciones con el propósito de dar a conocer o promover su aspiración o deseo de participar en los comicios federales del 2024, o bien, para influir en el ánimo de la ciudadanía a su favor o contra alguna otra persona o fuerza política.
60. Ello, pues en el expediente está acreditado que su participación en los eventos publicados en *Facebook* únicamente consistió en acompañamiento y apoyo en favor de las candidaturas de MORENA que contendieron en las elecciones para las gubernaturas de Oaxaca, Hidalgo y Durango.
61. Finalmente, el partido denunciante señala que el partido político MORENA es responsable por la omisión del deber de cuidado (*culpa in vigilando*) derivada de los hechos imputados al secretario de gobernación, Adán Augusto López Hernández.
62. Sin embargo, toda vez que no se acreditó la existencia de los actos anticipados de precampaña y campaña atribuidos al secretario de gobernación, es



**inexistente** la omisión en el deber de cuidado que se imputa a MORENA<sup>28</sup>.

63. Por lo expuesto y fundado, se:

## RESUELVE

**ÚNICO.** Son inexistentes las infracciones atribuidas a Adán Augusto López Hernández y a MORENA, en términos de la presente sentencia.

**NOTIFÍQUESE**, en términos de ley.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, las magistraturas que integran el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el voto razonado de la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, ante el secretario general de acuerdos, quien da fe.

Este documento es autorizado mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

---

<sup>28</sup> Al respecto, se debe tomar en consideración la jurisprudencia 19/2015 de rubro: "**CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTÚAN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS**".



**VOTO RAZONADO<sup>29</sup>**

**Expediente:** SRE-PSC-142/2022

**Magistrada:** Gabriela Villafuerte Coello

1. Recordemos que el PRI denunció a Adán Augusto López Hernández, secretario de gobernación del Poder Ejecutivo Federal, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña y la vulneración al principio de equidad, por la difusión de diversas notas periodísticas y publicaciones en redes sociales en las que, en concepto del denunciante, se posiciona como candidato para el proceso electoral federal 2023-2024, así como la falta al deber de cuidado de MORENA.
2. Nuevamente<sup>30</sup> nos encontramos ante este tipo de asuntos que la lógica me dice serán cada vez más frecuentes e inevitablemente me invitan a la reflexión, lo cual comparto con las partes involucradas y principalmente, con la ciudadanía; pues nuestras sentencias impactan al sistema democrático en el que vivimos todas y todos.
3. Reconozco que las coincidencias ideológicas y partidistas de quienes acceden al poder por la postulación de algún partido son naturales; pero en mi opinión, la ciudadanía debe distinguir de manera nítida las funciones gubernamentales e incluso las preferencias o influencias partidistas.
4. Sobre todo por el vínculo que tiene la gente con los partidos políticos (que les simpatizan) durante la renovación periódica de las personas en el poder, así como las actividades y responsabilidades que estos institutos asumen dentro y fuera de los procesos electorales en los que se dan esos relevos.
5. Esa división es muy importante porque delimita los plazos, los actos y las finalidades que asumirán frente a la ciudadanía.
6. Cuando son los comicios, las labores de los partidos políticos se encaminan a convencer al electorado para que elijan sus precandidaturas o candidaturas, por

---

<sup>29</sup> Como juzgadora de un órgano colegiado, las normas legales y reglamentarias me permiten realizar posiciones diferentes en las sentencias que emitimos, en términos de lo previsto en el artículo 48 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

<sup>30</sup> Como sucedió en los procedimientos especiales SRE-PSC-121/2022 y SRE-PSC-127/2022.



lo que les acercan información sobre sus propuestas, documentos básicos y su plataforma electoral<sup>31</sup>. Mientras que en el periodo ordinario<sup>32</sup> se encargan de fomentar la cultura democrática, transmitir su ideología, incrementar el número de personas afiliadas o capacitar a la militancia.

7. La regulación que se hizo de las precampañas en el entonces COFIPE de 2007, obedeció a que eran una *realidad que carecía de normas*<sup>33</sup> y esa situación dio pie a actos discrecionales y abusos, porque duraban más de un año, utilizaban recursos privados sin control y en la práctica se convirtieron en actos anticipados de campaña, lo que afectaba la equidad en la contienda. De ahí la necesidad de legislar la fase que ya se daba de hecho.
8. Por ejemplo, en la elección del titular del Ejecutivo Federal en 2018, diversas personas aspirantes demostraron interés<sup>34</sup> en contender por dicho cargo desde el 20 de agosto de 2016 cuando el proceso empezó en septiembre de 2017, es decir, con más de un año de anticipación y ahora empiezan estos actos en mayo de 2022, cuando el proceso arrancará en septiembre de 2023. Es evidente que el lapso de la anticipación es mayor en cada comicio federal.
9. En principio, es válido y razonable que toda persona tenga aspiraciones a ser titular del Poder Ejecutivo Federal, pero veo riesgos latentes producto de ese anhelo: los partidos políticos marginan sus obligaciones y el funcionariado público relega a un segundo plano las labores propias de su cargo para desempeñar otro tipo de actividades.
10. Con ese proceder diluyen la esencia de la democracia y pueden generar la impresión equivocada en la ciudadanía que hay una campaña permanente de aquí al 2024, como si fuera un gran proceso electoral, con el respaldo de partidos políticos y desde la presidencia de México.

---

<sup>31</sup> Dependiendo si están en precampaña o campaña.

<sup>32</sup> Artículo 5, párrafo 1, fracción III, inciso n), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

<sup>33</sup> Exposición de motivos del 4 de diciembre de 2007 por la que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<sup>34</sup> Mediante publicaciones en redes sociales (*Twitter, Facebook y YouTube*), entrevistas en radio y televisión, asambleas, eventos partidistas, notas en periódicos digitales, *spots* o reuniones.



11. Esto implica que las y los actores políticos, aprovechen cualquier vía o medio para captar la atención de la gente, no importa el contexto o espacio; tratan de guardar en la memoria colectiva un signo distintivo de identificación porque éste se convierte en un mensaje que puede resultar provechoso para un fin próximo (entre ellos, el participar en un futuro proceso electoral); se instalan en el imaginario como un producto político o una oferta electoral<sup>35</sup>.
12. En este terreno, la imagen pública de la persona es un mensaje y parte de una estrategia de campaña permanente, que puede hacer que se le brinde el apoyo que pide directa o implícitamente.
13. Dichas conductas enrarecen el contexto social y el ambiente jurisdiccional, porque vemos situaciones atípicas del relevo presidencial, que no están reguladas en la norma y que no resuenan con la esencia de los principios electorales y del servicio público, tal como acontecía en su momento con las precampañas.
14. Aquí quiero citar al jurista israelí Aharon Barak quien dijo *“La ley debe ser estable, pero no puede permanecer inmóvil”*; y ¡cuánta razón tiene!, porque las normas deben adecuarse a las realidades que están en continua evolución.
15. Si bien, de primera impresión parece que podemos usar los precedentes que resolvimos en 2016 y 2017, en los que dijimos que las infracciones eran inexistentes porque eran actos futuros de realización incierta, es inevitable voltear a ver que los contextos y conductas actuales tienen matices que les diferencian, como la modernización y diversificación de las redes sociales; que antes la calidad de las personas aspirantes era variada (ciudadanas, periodistas o servidoras públicas) y de diferentes fuerzas políticas, incluso hoy vivimos una pandemia que modificó la forma de comunicarnos.
16. Estas actividades cambiantes demandan examinar nuestro marco jurídico para normar la realidad del hoy, con preceptos que resuenen y vibren fuerte para

---

<sup>35</sup> Orejuela, S. (2009) Personalización Política: la imagen del político como estrategia electoral. Revista de Comunicación. (8). P 60-83.





brindar seguridad, consistencia y permanencia en la sociedad, con la que hay una deuda de credibilidad y confianza.

17. El principal socio de las personas juzgadoras: el Poder Legislativo, debe considerar todas estas situaciones, para asegurar la estabilidad a través del cambio que se proponga en las normas.
18. Así las y los legisladores podrían conceptualizar el ejercicio real y objetivo que hacen los partidos y las personas que aspiran a participar en la elección presidencial de 2024, determinar cómo participarán, tratándose de personas del servicio público cómo conjugarán sus actividades, así como la regulación específica de cuestiones técnicas, económicas o temporales.
19. De modo que las partes involucradas en la renovación de los poderes se conduzcan conforme a las normas diseñadas a partir de la realidad, en donde la ciudadanía pueda hacerse escuchar a través de entrevistas, encuestas, cuestionarios o iniciativa popular para darle insumos a las personas legisladoras, como parte de la cultura democrática, si es que así lo desea.
20. Asimismo, apelo a la conciencia del funcionariado público y de los institutos políticos para que se conduzcan éticamente de manera voluntaria y actúen con moderación, mesura y autocontención en sus expresiones, publicaciones o actuaciones, de modo que vuelvan a poner en el centro de sus acciones a la gente y respeten su derecho a un voto libre.
21. Estas son las razones de mi voto.

Este documento es una representación gráfica autorizada, con firma electrónica certificada; es válido, porque así lo dicen los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020.